

ANEXO VI

PROGRAMAS DE APOYO A EMPRESAS FINANCIADOS CON CARGO A INVERSIONES PROPIAS Y TRANSFERIDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROGRAMAS	1984			1985			1986			1984-86		
	Inversión Propia	F.C.I.	TOTAL	Inversión Propia	F.C.I.	TOTAL	Inversión Propia	F.C.I.	TOTAL	Inversión Propia	F.C.I.	TOTAL
1) Inversión en infraestructura		868	868		350	350		350	350		1.568	1.568
2) Ayuda financiera (1)	3.090		3.090	3.090		3.090	3.090		3.090	9.270		9.270
3) Investigación y desarrollo tecnológico	750		750	750		750	750		750		2.250	2.250
4) Apoyo a la industria y plan de fomento de la artesanía	400	655	1.055	400	670	1.070	400	670	1.070	1.200	1.995	3.195
5) Apoyo a la minería	166,5		166,5	166,5		166,5	166,5		166,5	499,5		499,5
6) Apoyo al ahorro energético	150		150	150		150	150		150	450		450
7) Apoyo a la comercialización	100	80	180	100	100	200	100	120	220	300	300	600
8) Fomento y promoción del turismo	135		135		137	137		214	214	135	351	486
9) Fomento y promoción del empleo	900,0		900,0	1.000		1.000	1.000		1.000	2.900,0		2.900,0
TOTAL	5.691,5	1.603,0	7.219,5	5.656,5	1.257,0	6.913,5	5.656,5	1.354,0	7.010,5	17.004,5	4.214	21.218,5

NOTA: Como inversiones transferidas, hay también que hacer referencia al Plan de Electrificación Rural que supone un montante de 2.678,1 millanes durante los tres años de vigencia del Plan y 250 millones anuales, 750 millones durante el período del Plan de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes destinadas a subvenciones de tipo de interés para créditos a comerciantes.

(1) Incluye las cantidades destinadas a SOPREA, 9.000 millones (la cobertura de esta cantidad por la Comunidad Autónoma es de 4.600 financiándose el resto mediante captación de capital por parte de la propia SOPREA) durante los tres años de vigencia del Plan, así como los 180 para subvenciones de tipo de interés por préstamos a PYMES y los 90 millones para participación en S.G.R.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 161/1984 de 5 de junio, por el que se aprueba la constitución del Consorcio para tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Montilla, Palma del Río y Villanueva de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Montilla, Palma del Río y Villanueva de Córdoba han solicitado se les autorice a constituir un Consorcio para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Se han dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en los Reales Decretos 3.046/77, de 6 de octubre, y 698/79, de 13 de febrero, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación, y recaído informe favorable del Consejo de Estado.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía, en relación con el Decreto 2/1979, de 30 de julio y el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, confiere competencias a esta Consejería en materia de aprobación de Consorcios.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio.

DISPONGO:

1º. Aprobar la constitución del Consorcio integrado por la Diputación Provincial de Córdoba, y los Ayuntamientos de Montilla, Palma del Río y Villanueva de Córdoba, para tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como los Estatutos que han de regir el mismo, que fueron aprobados por las expresadas Corporaciones en sesiones de 30 de marzo, 6 de abril, 30 de marzo y 13 de abril de 1984.

2º. Comunicar el Decreto de aprobación a las Entidades promotoras.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 162/1984, de 5 de junio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de su expropiación, las obras contenidas en los planes provinciales de obras y servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El desarrollo de las previsiones establecidas en el artículo 4.5 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Organización Territorial, se promulgaron los Decretos 154/1983, de 20 de julio, y 183/1983 de 7 de septiembre, por los que, respectivamente, se establecieron los criterios de coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, y se fijaron los objetivos, prioridades y directrices a los que habrían de ajustarse.

Para agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en dichos planes, y habida cuenta de que por aplicación del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa se reconoce su utilidad pública, procede declarar su carácter urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, las obras y servicios contenidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados para 1984, a efectos de la ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 140/1984, de 22 de mayo, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de Convenios de ejecución de naves modulares con diversos Ayuntamientos.

En el año 1983, con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial se previó la financiación de 12.019.274 ptas., 4.321.808 ptas., 5.000.000 ptas., 8.014.571 ptas., 4.459.591 ptas. y 6.112.716 con destino a la construcción de naves modulares en los municipios de Matril (Granada), Paterna del Campo (Huelva), Bailén (Jaén), El Burgo (Málaga), Constantina (Sevilla) y Marchena (Sevilla).

Los créditos correspondientes a la realización de dichas naves, han sido incorporados al crédito del referido Fondo para el ejercicio de 1984.

El artículo 9 de la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial prevé la posibilidad de que la Administración Autónoma delegue la ejecución de los proyectos de inversión en otra Administración.

Por otra parte, el artículo 13 número 2 párrafo 1º de la referida Ley 7/84, faculta a los Entes Locales para solicitar la ejecución en todo o en parte de aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial.

Dada la urgencia en la ejecución de las referidas naves industriales, ya que la financiación de este tipo de inversiones deben, por razón de su origen, materializarse dentro del presente ejercicio presupuestario y que algunos Ayuntamientos han manifestado su deseo, en base a la legislación reseñada de la Ley 7/84, de acometer la ejecución delegada de las obras correspondientes, parece necesario otorgar con carácter general por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorización al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, para que pueda hacer uso en aquellos casos que lo estime conveniente de la delegación en la ejecución de dichas naves industriales.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, para que celebre, en su caso, convenios con los Ayuntamientos de Matril (Granada), Paterna del Campo (Huelva), Bailén (Jaén), El Burgo (Málaga), Constantina (Sevilla) y Marchena (Sevilla), tendentes a la ejecución delegada de una nave modular en cada uno de los términos municipales referidos, de acuerdo con los proyectos técnicamente aprobados para cada uno de ellos, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial, y con sujeción al modelo de Convenios que acompaña como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

ANEXO

En Sevilla, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, D. Julio Rodríguez López, en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , debidamente autorizado por el Pleno del mismo en sesión de

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y a este fin

EXPONEN:

1º. Que la Junta de Andalucía ha acordado la construcción de una nave modular en el Ayuntamiento de por importe de , financiándose la obra con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial, competencia asumida por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.

2º. Que el proyecto correspondiente ha sido redactado, supervisado y aprobado por la Oficina Técnica competente de acuerdo con lo determinado en la vigente legislación de Contratos del Estado.

3º. Que el Ayuntamiento de ha solicitado que le sea delegada la ejecución de la obra al amparo de los artículos 9 y 13 de la Ley 7/84, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial.

4º. La Junta y en su nombre el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, acepta la petición del Ayuntamiento, por lo que

CONVIENEN:

1º. La Junta delega la ejecución del proyecto de construcción de una nave modular que se ubicará en el término municipal de , en los terrenos cedidos por según acuerdo de , y de conformidad con el proyecto aprobado en su día.

2º. El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la referida obra antes de finalizar el presente año 1984, bien por el sistema de Administración directa, bien por adjudicación de las obras a una empresa constructora legalmente capacitada, debiendo optar en este caso por un sistema de adjudicación de los determinados en los artículos 95 a 116 del Reglamento General de Contratación en el que quedan garantizadas la publicidad y libre concurrencia de ofertas.

3º. La financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importe al presupuesto de obra aprobado en el proyecto, quedando afectado el abono de la cantidad correspondiente por la baja que se produzca en la adjudicación de las obras, en caso de realizarlas una empresa constructora, o a la deducción del porcentaje correspondiente a beneficio industrial, en caso de realizarse por Administración directa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo último del artículo 68 del Reglamento General de Contratación.

Los fondos se harán efectivos al ayuntamiento del modo siguiente:

El 25% de los fondos se pandrá a disposición del Ayuntamiento una vez firmado el presente convenio, y el resto hasta completar el importe total del presupuesto de la obra, en virtud de certificación por el valor de la obra ejecutada.

4º. La Junta nambarrá un Técnico que supervisará y controlará la ejecución de la obra en todas sus fases, dando igualmente conformidad a las certificaciones de obras expedidas.

5º. El Ayuntamiento se compromete a la realización de la obra del presente convenio en los términos que establece el Plan de Empleo Rural, regulado por el Real Decreto 513/84, de 29 de febrero, obligándose, si se trata de la ejecución de obra por administración directa, a emplear el 75% del personal no cualificado de trabajadores eventuales agrarios, en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo. En defecto de los anteriores, la selección se hará entre trabajadores en paro del medio rural que no reciban ningún tipo de prestaciones. Si se ejecuta en régimen de contratación, al menos el 60% de los trabajadores contratados lo serán de entre los eventuales agrarios en desempleo.

6º. Una vez finalizada la obra y encontrada conforme por el Técnico de la Junta, se levantará acta de recepción, procediéndose a la liquidación correspondiente. La obra resultante pasará a formar parte del patrimonio de la Junta de Andalucía.

7º. En lugar bien visible se colocará un cartel en el que se haga constar que la obra ha sido construida con cargo a subvención concedida por la Junta de Andalucía.